

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alzira

CERTIFICA:

Que la Junta de Govern Local, en la sessió celebrada el dia 19/05/2020, va adoptar l'acord següent:

4. - 1572/2020 - ÀREA DE BIENESTAR SOCIAL. SUBVENCIÓ A L'ESCOLA D'EDUCANDS DE LA SOCIETAT MUSICAL D'ALZIRA, ANY 2020.

ANTECEDENTES

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

2.- La Escuela de Educandos de la Sociedad Musical de Alzira ha presentado instancias con registro de entrada números 2020004941, de fecha 25-02-2020, y 2020005601, de fecha 03-03-2020, en la que solicita subvención para la Escuela de Educandos y aporta el programa educativo para el curso 2019-2020 y la previsión de gastos e ingresos para el ejercicio 2020.

3.- Se ha emitido informe por el técnico de Educación de fecha 12 de mayo de 2020, que cuenta con la conformidad de la concejal delegada de Educación e Infancia, en el que considera conveniente conceder una subvención de 20.000 euros, como colaboración municipal en los gastos de organización y de funcionamiento, a la Escuela de Educandos de la Sociedad Musical de Alzira.

En el informe se hace constar que se ha comprobado que la Sociedad Musical de Alzira se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y que se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto. En el mismo sentido los artículos 23.1 a) y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, este último sobre el procedimiento de concesión y el contenido del informe del servicio o centro gestor de la subvención.

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira de 2020 figura la aplicación presupuestaria 3265 48520 Sociedad Musical: escuela educandos, dotada con 20.000 euros.

II.- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.

III.- Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

IV.- El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al alcalde las atribuciones que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignan al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

El órgano competente para la aprobación de esta convocatoria es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde efectuada mediante Decreto número 1501/2019, de Secretaria, de fecha 21-06-2019, por el que delega en la Junta de Gobierno Local las materias cuya tramitación corresponda al Área de Serveis per a les Persones, entre las que está incluida la subárea de Educación e Infancia.

Visto el informe de Intervención de 06-03-2020, sobre existencia de consignación presupuestaria, con retención de crédito nº 2.2020.1.03678.

Visto el informe favorable del Jefe del Servicio de Bienestar Social de fecha 13-05-2020.

Visto el informe favorable de fiscalización previa del interventor de fecha 13-03-2020.

Y de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto núm. 1501/2019, de Secretaría, de fecha 21-06-2019, la Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Conceder a la Escuela de Educandos de la Sociedad Musical de Alzira, con CIF G46094736, una subvención de 20.000 euros y aprobar dicho gasto, como colaboración en los gastos de organización y de funcionamiento de la Escuela, con cargo a la aplicación presupuestaria 3265 48520 del presupuesto de 2020.

Segundo.- El pago de la subvención se realizará previa justificación, para lo que presentarán antes del día 13 de noviembre de 2020, debidamente cumplimentada, la cuenta justificativa de la subvención, según modelo que se les facilitará por el departamento de Educación, a la que se acompañará: una memoria valorativa del curso 2019-2020; una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago, y también indicará las desviaciones que se pudieran producir en la cuenta de resultados de la actividad sobre las previsiones iniciales; una relación de

otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia; y acreditación de que en la publicidad y que en las actuaciones realizadas por la Escuela de Educandos se haya hecho constar la colaboración de la concejalía de Educación de Alzira.

Tercero.- El alumnado de la Escuela de Educandos de la Sociedad Musical de Alzira realizará dos actuaciones musicales gratuitas en dos actos organizados por la concejalía de Educación, cuyas fechas se concretarán más adelante, una de las actuaciones tendrá lugar durante el acto de Homenaje al Profesorado que se jubila organizado por dicha concejalía.

Cuarto.- Podrán realizarse justificaciones parciales por importe mínimo de un tercio de la cuantía de la subvención, salvo la última justificación que podrá ser por el resto pendiente aunque no alcance el importe de un tercio de la subvención.

Quinto.- Esta subvención es compatible con otras ayudas públicas o privadas que pudieran obtenerse con la misma finalidad, siempre y cuando el importe acumulado de todas ellas no supere el coste de la actividad.

Sexto.- Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de este acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo sexto de la referida Resolución de 10 de diciembre de 2015.

Séptimo.- Comunicar el presente acuerdo a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Octavo.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa; y es recurrible ante el órgano que lo ha adoptado, con la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Opcionalmente puede interponer directamente recurso jurisdiccional ante el órgano judicial o Juzgado correspondiente de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa, con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día antes referido. Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, que tendrá lugar transcurrido un mes desde su presentación sin que la Administración notifique la resolución de esta, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I perquè conste en l'expedient corresponent i davant de l'organisme públic que siga procedent, expedix la present d'orde i amb el vistiplau de l'alcalde que subscriu, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'esborrany de l'acta de què se certifica.

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 20/05/2020 18:52:20

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 20/05/2020 18:52:20

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA



Identificador a7Bn xF0w q20+ jikB IPgM ud1V V+U= (Válido indefinidamente)

URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>